



RESOLUCION No. CSJCAR24-524
29 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Mediante resolución CSJCAR24-349 del 21 de mayo de 2024, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 5 y 6 de junio del presente año (pernoctando los días 5 y 6 de junio), a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2022-00273, que, por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO MATERIAL, HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, se adelanta en contra del señor JORGE IVÁN RESTREPO TÉLLEZ.
2. Que a través del Oficio No. 560 del 28 de agosto de 2024, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 16 y 17 de septiembre del presente año (pernoctando los días 16 y 17 de septiembre), a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 16 y 17 de septiembre del presente año (pernoctando los días 16 y 17 de septiembre), a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2022-00273, que, por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO MATERIAL, HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, se adelanta en contra del señor JORGE IVÁN RESTREPO TÉLLEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-524 del 29 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Salamina, y Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6º: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR24-524 del 29 de agosto de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.			
DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ		02/09/2024	
Nombre	Firma	Fecha	

M.P. FEDB